ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2771959 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CTDPE SENA Y ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA.

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO**, domiciliado (a) en la ciudad de Girardot Cundinamarca, identificado con la C.C. N° 11.223.341, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**. Regional Cundinamarca, con NIT N° 899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad, nombrado mediante Resolución N° 1717 del 2018, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución N° 069 del 21 de enero de 2014, quien en adelante se denominará EL SENA y de otra parte **ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.225.547, quien para efectos del presente acto administrativo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.2771959 DE 2021**, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. *«…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…»* **2).** La ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero establece los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así: *«…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…»* **3)** Que el dia dieciocho (18) de agosto del 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.2771959 DE 2021** cuyo objeto fue ***"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA, Y SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS Y AULAS MOVILES ASIGNADOS AL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT."*** **4).** Que el plazo inicial estipulado para la ejecución del presente contrato se estableció hasta el 31 de diciembre del 2021**,** que el plazo de este comenzaría a ejecutarse una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es registro presupuestal y aprobación de garantía única de cumplimiento, última actuación que se cumplió el día dos (02) de septiembre de dos mil veinte y uno (2021). **5)** Revisadas las condiciones generales del contrato, el cual se encuentra publicado en la plataforma de Secop II, se observa que la fecha de terminación se tiene prevista para el próximo treinta y uno (31) de diciembre de 2021. **6.)** Que el contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2771959 DE 2021** se estipuló por un valor inicial de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($41.600.000) M/CTE. 7).** Que mediante oficio con radicado No. 25-2-2021-0291668 del 27 de diciembre del 2021 el supervisor del contrato de prestación de servicios No**. CO1.PCCNTR.2771959 DE 2021** recomendó al Subdirector del Centro adicionar el contrato por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHOPESOS M/CTE ($15.402.138),** y prorrogar por un plazo de **tres (3) meses** más es decir hasta el 30 de marzo del 2022 en razón a que*: "Los vehículos del centro de formación los cuales debe estar en óptimas condiciones, garantizando la seguridad de los funcionarios y contratistas, teniendo en cuenta que, dependen considerablemente del componente técnico y práctico, para alcanzar los objetivos planteados dentro de la estructura SENA, logrando formación con calidad y competitividad en este sector altamente productivo y de desarrollo para la región. De acuerdo con todo lo anterior el contrato de mínima cuantía CO1.PCCNTR.2771959- MC-CTDPE-018-2021 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($41.600.000) con fecha de inicio en su ejecución el día 2 de septiembre de 2021, y que a la fecha ya se ejecutaron VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($21.402.824) quedando por ejecutar un saldo de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.197.176). Teniendo en cuanta que ya se consumió más del 50% del saldo total del contrato surge la necesidad de realizar adición al actual contrato por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHOPESOS M/CTE ($15.402.138) con el fin de garantizar los mantenimientos de los vehículos del parque automotor y las aulas móviles y su buen funcionamiento con el ánimo de atender de manera oportuna los requerimientos misionales y administrativos de desplazamiento. Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato tiene como fecha máxima de ejecución el 31 de diciembre de 2021, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por 3 meses teniendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2022.".* **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la adición, con cargo al Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 8621 de 2021. **9.)** El valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley**. 10).** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convienen adicionar el valor del contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.2771959 DE 2021**, en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHOPESOS M/CTE ($15.402.138).**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.2771959 DE 2021,** por un termino de tres (3) meses mas es decir hasta el 30 de marzo del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: El Contratista adquiere la obligación contractual de ampliar la cobertura de la póliza única de cumplimiento, en la forma y términos dispuestos en este documento.

La presente adición se entiende perfeccionada, en la fecha de aceptación de las partes, a través de la plataforma Secop II.

Proyectó: María Ximena Ramírez Tovar - Abogada – contratista
V.B.: Luis Javier Prada Paez – Coordinador Administrativo